

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Edit. No. 335 
20 de junio de 2019

Presunto secuestro extorsivo: 2 policías procesados



Los uniformados habrían inventado una boleta de detención para conseguir 5.000 dólares de la familia de la víctima.

19 años de cárcel por violación en un hostal



Sentenciado por intento de asesinato en Santa Elena



18 meses de prisión por robar un celular

La Fiscalía acusó a Joffre G. Q., por los hechos ocurridos en el centro de Ambato, el pasado 11 de junio 2019.

Aprovechó que la víctima contestó su celular para arranchárselo de su mano. El martes 11 de junio de 2019, una joven circulaba por la calle 12 de Noviembre, para llevar a su abuela a una cita médica, cuando de repente recibió una llamada telefónica que debía contestar. En ese momento, el hoy sentenciado procedió a quitarle el teléfono móvil y a huir del lugar.

La víctima persiguió a Joffre G. Q., pero no lo alcanzó, por lo que preguntó a quienes circulaban por el sector, que respondieron que se había subido a un bus. La Policía Nacional procedió a la aprehensión del acusado en la unidad de transporte, una vez que la víctima lo reconoció.

DATO JURÍDICO

El delito de robo está tipificado en el artículo 189, inciso 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y aunque determina una pena privativa de libertad de tres a cinco años, en este caso el procesado se acogió el procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, que aplica una rebaja menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

AUDIENCIA

En la audiencia de procedimiento directo, del jueves 20 de junio de 2019, la fiscal de Flagrancia, Rocío Zambrano, sustentó la investigación con el parte policial, reconocimiento de los hechos, informe de la existencia física de la evidencia y las versiones de los agentes. Estas pruebas determinaron la responsabilidad penal del sentenciado.

En consecuencia –y una vez evacuadas todas la pruebas– el juez del Tribunal de Garantías Penales declaró culpable a Joffre G. Q., como responsable directo del delito de robo y lo sentenció a dieciocho meses de privación de libertad, pues el procesado se acogió al procedimiento abreviado.



14 años de cárcel por tentativa de asesinato



El Tribunal Penal de Santa Elena acogió las pruebas testimoniales y documentales presentadas por Fiscalía y dictó sentencia a favor de la víctima.

Luego de sobrevivir a una agresión con arma de fuego, en la que recibió seis disparos, el ciudadano extranjero Darling Damián B. P. pudo identificar plenamente a su victimario, Víctor Antonio H. P., y atestigar en su contra, en el juicio por tentativa de asesinato que concluyó con sentencia condenatoria de catorce años y ocho meses, el pasado 17 de junio.

El hecho se registró cerca de la medianoche del 10 de abril de 2016, en un restaurante del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, cuando la víctima se encontraba en el exterior del local y fue sorprendido por un sujeto que le propinó varios disparos. Luego, el agresor abordó un vehículo que lo esperaba y huyó.

Herido de gravedad, el ciudadano fue traslado por un amigo hasta el hospital de la localidad, donde fue sometido a varias cirugías para salvarle la vida.

A esta narración, el fiscal Juan Pablo Arévalo agregó las pruebas documentales recabadas durante la investigación, entre ellas el parte policial, el reconocimiento del lugar de los hechos, la pericia médico legal y el informe investigativo, que permitieron demostrar la participación del sentenciado en este delito.

Además anunció diez medios de prueba testimoniales recogidos durante el proceso, entre ellos, la de los agentes policiales de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased); médicos y testigos presenciales del hecho.

El Tribunal de Garantías Penales de Santa Elena, conformado por los jueces César Vélez, Abdón Monroy y Milton Pozo, dictó sentencia de catorce años y ocho meses en contra de Víctor Antonio H. P., por el delito de tentativa de asesinato, al participar directamente en la ejecución del delito de manera deliberada e intencional.

Además deberá cancelar una multa de 540 salarios básicos unificados (212.760 dólares) y una reparación integral de 5.000 dólares para su familia.

DATO JURÍDICO

Este caso se procesó por el delito de tentativa de asesinato, tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que se sanciona con pena privativa de libertad de 22 a 26 años. Esto, en concordancia con el artículo 39 del mismo cuerpo legal, que condena la tentativa (hecho que no logra consumarse) con los dos tercios de la pena impuesta.

Deberá pagar 19 años de cárcel por violación

Tras el hecho, la joven fue auxiliada por los propietarios del hostal, mientras que el sentenciado fue detenido en delito flagrante.

La madrugada del 7 de julio de 2018, Wilson Patricio V. llegó hasta un hostal, ubicado en la parroquia Baños, en Cuenca. Tocó el botón del timbre y le contestó –a través del intercomunicador– una joven que laboraba como recepcionista. Él le solicitó una habitación y para conseguir que ella le dejase ingresar le dijo que esperaba que llegara su pareja en su vehículo.

La joven le abrió la puerta y cuando se encontraban en la recepción, él la golpeó en la boca, en el rostro y le pidió que le entregara el dinero. Luego la llevó a la fuerza hasta una habitación, donde la intimidó diciéndole que tenía un arma blanca y la agredió sexualmente.

Tras el hecho, la víctima trató de tranquilizarlo, le dijo que no contaría lo sucedido, le dio agua y una cobija. Salió de la habitación y pidió auxilio a sus jefes. Llamaron a la Policía, que de inmediato detuvo al victimario en delito flagrante.

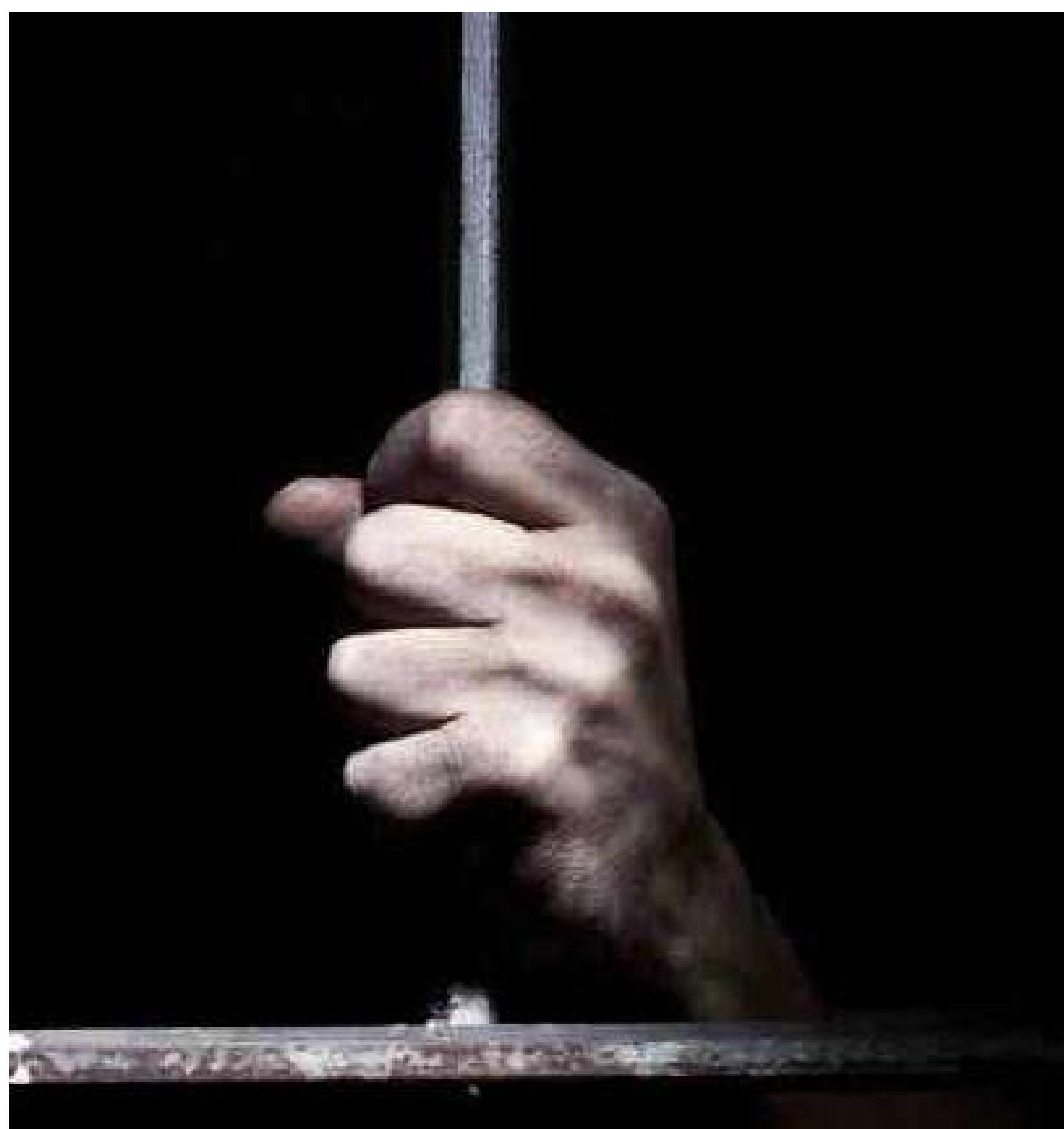
Durante la investigación, la fiscal Fernanda Aguirre obtuvo las pruebas que demostraron el cometimiento del delito y la participación del sentenciado, mismas que fueron expuestas durante la audiencia de juicio, desarrollada ante el Tribunal de Garantías Penales del Azuay, presidido por el juez Cayo Cabrera.

Una de estas pruebas es el testimonio del médico legista que realizó la valoración a la joven y determinó la existencia de lesiones recientes en la zona genital. La Fiscalía también presentó el testimonio de la perito psicóloga, que concluyó que la víctima presenta estrés postraumático, como consecuencia de los hechos.

Asimismo, dieron su testimonio el agente de Criminalística que efectuó la pericia de audio y video a las imágenes extraídas de las cámaras de seguridad instaladas en el hostal y el perito del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que procedió con la pericia biológica, con la que se demostró la

presencia de proteína P30 en los hisopados que contenían fluidos corporales de la víctima.

En la audiencia de juicio, entre los testigos de Fiscalía también estuvieron la víctima, los propietarios del hostal y los agentes de Policía que investigaron el caso.



DATO JURÍDICO

Wilson Patricio V. fue sentenciado de acuerdo al artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de violación con privación de libertad de diecinueve a veintidós años.

2 policías procesados por presunto delito de secuestro extorsivo

Habrían solicitado dinero en efectivo a cambio de no ejecutar una presunta orden de detención.

Por el presunto delito de secuestro extorsivo, dos policías en servicio activo –hermanos entre sí– guardan prisión preventiva. Al ser un proceso penal abierto por un delito flagrante, la instrucción fiscal se cumplirá en treinta días.

La noche de 17 junio de 2019, una mujer denunció a las autoridades que dos policías le solicitaron 5.000 dólares en efectivo para no ejecutar la boleta de detención en contra de su cuñado, Alexis Giovanny P. T.

La ciudadana informó que los dos agentes policiales la citaron en El Panecillo, en el centro de Quito, para intercambiar el dinero por la libertad de su familiar.

Cuando las autoridades llegaron al lugar acordado, se encontraron con Edwin Bolívar y Jhonatan Marcelo G. R. (sargento segundo y cabo primero en servicio activo), y con el ciudadano Alexis Giovanny P. T., esposado al interior del vehículo.

Este último dijo que horas antes jugaba en una cancha deportiva, cuando los dos policías entraron a ella, por lo que todos se retiraron. Pero a media cuadra del lugar, lo detuvieron, esposaron y subieron a un taxi para trasladarlo al sector de El Panecillo. Allí le indicaron una boleta de detención y orden de allanamiento a su domicilio –por una supuesta investigación penal en su contra– y le exigieron dinero para no ejecutarla.

Las autoridades verificaron la información en el sistema policial y el ciudadano no tenía orden de captura en su contra. Además, la jueza que supuestamente firmó los documentos, en su versión, aseguró que no es su rúbrica.

En el procedimiento de aprehensión a los dos policías, se incautaron teléfonos celulares y otros documentos con distintivos policiales y de Fiscalía, que después fueron expuestos por el fiscal de turno, Mario Muñoz, en la audiencia de calificación de

flagrancia y formulación de cargos, instalada la noche del 18 de junio ante la jueza de garantías penales con competencia en delitos flagrantes, Luz Marina Serrano.

Por estos hechos, la Fiscalía inició investigaciones por presumirse otros delitos, como falsificación y uso de documento falso.

DATO JURÍDICO

Cuando la persona que priva de la libertad o retiene a otra en contra de su voluntad tiene como propósito cometer otra infracción u obtener de la víctima o de terceras personas dinero (...) a cambio de su libertad, recibe una pena privativa de libertad de diez a trece años, según el artículo 162 del Código Orgánico Integral Penal.



Adolescente cumplirá internamiento institucional por tentativa de femicidio

Ante la negativa de la víctima de restablecer la relación sentimental, la golpeó con un martillo.

Tres años en internamiento institucional (como medida socioeducativa), la entrega de 3.000 dólares como reparación integral, el ofrecimiento de disculpas públicas a la víctima y tratamiento psicológico. Esa es la sentencia condenatoria por tentativa de femicidio impuesta a M. A. B. S., de 17 años de edad.

El veredicto fue anunciado por el juzgador de Adolescentes Infractores, en el marco del procedimiento abreviado al que M. A. B. S. se acogió durante la audiencia preparatoria de juicio.

Optar por un procedimiento abreviado significa admitir el "hecho que se le atribuye" y aceptar "la calificación jurídica del hecho punible y la pena", según consta en los artículos 635 y 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

La investigación de la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores de Pichincha, en este caso denominado "Victoria", recopiló 20 elementos probatorios para señalar la responsabilidad del culpable que, a lo largo del proceso penal, se acogió al derecho constitucional al silencio.

Uno de los elementos expuestos por la Fiscalía en la audiencia fue el examen médico-legal, que concluyó que la víctima sufrió agresión física con intento de ahorcamiento y golpes con un martillo en la cabeza, por parte de M. A. B. S., su expareja.

Las versiones de policías, paramédicos, bomberos, familiares de la víctima, el informe ocular técnico, el reconocimiento del lugar de los hechos, entre otros, también se exhibieron en la diligencia.



HECHOS

El 17 de abril de 2019, en el sector de El Inca, la adolescente M.E.G.T. salió de su casa en dirección a su colegio. A unos metros de la vivienda, la detuvo M. A. B. S. para pedirle que volviera a la relación sentimental que mantenían.

La adolescente le dijo que no. Entonces él la atacó con un martillo y después del acto se fue a su establecimiento educativo. Casi una hora después, el abuelo de la víctima, que los había visto conversar, salió de la casa y encontró a su nieta tendida en el suelo y herida en la cabeza. Tras la alerta a las autoridades, el adolescente fue aprehendido en su colegio, ese mismo día.

DATO JURÍDICO

El proceso por tentativa de femicidio se sustenta en el artículo 141, en concordancia con el 42, numeral 1, literal a (autor) y 39 (tentativa), del COIP.

La aplicación de medidas socioeducativas por delitos sancionados en el COIP, están determinadas en el artículo 385 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA). En este caso se invocó el numeral 3.